



NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización, y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a las personas jurídicas que se indican a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

| PERSONA NATURAL O JURIDICA | DIRECCIONES REPORTADAS | DOCUMENTO A NOTIFICAR | EXPEDIENTE |
|---|--|---|-------------------------|
| ESTACIÓN DE SERVICIOS PAKAMUROS E.I.R.L. | Av. Pakamuros N° 1290, en el distrito y provincia de Jaén del departamento de Cajamarca. | Resolución Directoral N° 02105-2024-OEFA/DFAI | 1415-2023-OEFA/DFAI/PAS |
| SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE EL SOL S.A.C. | Avenida República del Perú N° 230, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes. | Resolución Directoral N° 02060-2024-OEFA/DFAI | 0762-2023-OEFA/DFAI/PAS |
| COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLÁS S.A. | Calle Fleming Nro. 127 Int. 203 P Urb. Higuereita (Cruce de Aviación con Villarán) distrito de Santiago de Surco, | Resolución Subdirectoral N° 00561-2024-OEFA/DFAI-SFEM | 0523-2024-OEFA/DFAI/PAS |

ASUNTO A NOTIFICAR

Resolución Directoral N° 02105-2024-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

(i) Declarar la existencia de **responsabilidad administrativa de ESTACIÓN DE SERVICIOS PAKAMUROS E.I.R.L.**, respecto de los hechos imputados N° 1, 2, 3, 4 y 5 contenidos en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 02059-2023-OEFA/DFAI/SFEM; en consecuencia, corresponde la imposición de una **multa ascendente a Una con 818/1000 Unidades Impositivas Tributarias (1.818 UIT) por los hechos imputado N° 1 al 4**; así como, una **amonestación por el hecho imputado N° 5**, por los fundamentos expuestos en el desarrollo de la presente Resolución

(ii) Declarar que en el procedimiento administrativo sancionador no corresponde el dictado de medidas correctivas a **ESTACIÓN DE SERVICIOS PAKAMUROS E.I.R.L.**, respecto de los hechos imputados N° 1, 2, 3, 4 y 5 contenidos en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

(iii) Informar a **ESTACIÓN DE SERVICIOS PAKAMUROS E.I.R.L.**, que en caso los extremos que declaran la existencia de responsabilidad administrativa adquieran firmeza, ello será tomado en cuenta para determinar la reincidencia del administrado y la correspondiente inscripción en el Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por el OEFA (RUIAS).

(iv) Notificar a **ESTACIÓN DE SERVICIOS PAKAMUROS E.I.R.L.** la presente Resolución y el Informe N° 02877-2024-OEFA/DFAI-SSAG del 28 de octubre de 2024, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el artículo 20° del mismo cuerpo normativo.

(v) Informar a **ESTACIÓN DE SERVICIOS PAKAMUROS E.I.R.L.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

Resolución Directoral N° 02060-2024-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

(i) Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE EL SOL S.A.C.**, respecto de las infracciones indicadas en los numerales 1 y 2 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 02091-2023-OEFA/DFAI-SFEM; de conformidad con los fundamentos señalados en la presente Resolución y, en consecuencia, sancionar con una multa de uno con 512/1000 (1.512) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

(ii) Declarar que no corresponde el dictado de medida correctiva a **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE EL SOL S.A.C.**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

(iii) Informar a **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE EL SOL S.A.C.** que en caso los extremos que declaran la existencia de responsabilidad administrativa adquieran firmeza, ello será tomado en cuenta para determinar la reincidencia del administrado y la correspondiente inscripción en el Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por el OEFA (RUIAS).

(iv) Informar a **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE EL SOL S.A.C.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

(v) Notificar a **SERVICIOS GENERALES Y OPERADORES PE EL SOL S.A.C.**, la presente Resolución y el Informe N° 02756-2024-OEFA/DFAI-SSAG del 10 de octubre de 2024, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el artículo 20° del mismo cuerpo normativo.

Resolución Subdirectoral N° 00561-2024-OEFA/DFAI-SFEM, que resuelve lo siguiente:

(i) Declarar que no corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador en contra de **COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLÁS S.A.**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución Subdirectoral.

(ii) Notificar a **COMPAÑÍA MINERA SAN NICOLÁS S.A.**, copia simple de la presente Resolución.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

002-2361017-2

Ante la Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral, de la Dirección de Registro de Identificación del RENIEC, la ciudadana: **LOLI REMUZZO, GLADYS ASTRID**, identificada con **DNI N° 08377609**, ha solicitado la Impugnación de Domicilio declarado en el DNI N° 60767400, correspondiente a la ciudadana: **VIZCARRA VILLAVERDE, NAOMI NATHALY**; sustentando que no reside en el domicilio, sito en AV. GRAL. PEDRO SILVA 189-191, LIMA / LIMA / SAN JUAN DE MIRAFLORES; lo cual se pone de conocimiento, a fin de quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

Lima, 30 de diciembre del 2024.

CHRISTIAN PAUL PAVLETICH ESPINO
Área de Recepción y Evaluación de Documentos
Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral
Dirección de Registro de Identificación
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2361030-1

Ante la Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral de la Dirección de Registro de Identificación del RENIEC, la ciudadana: **HUAYLLASCO AGUADO DE ESPINOZA, BETTY MARILU**, identificado con **DNI N° 10189839**, ha solicitado la Impugnación de Domicilio declarado en el **DNI N° 44879638**, correspondiente al ciudadano **VILLALVA FLORES, CESAR VICENTE** sustentando que no reside en el domicilio, **URBANIZACION IGUAIN MZ.B LT.2 /LIMA / LIMA / LOS OLIVOS**; lo cual se pone de conocimiento, a fin de quienes tengan motivos para oponerse puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

Lima, 30 de diciembre 2024

CHRISTIAN PAUL PAVLETICH ESPINO
Área de Recepción y Evaluación de Documentos
Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral
Dirección de Registro de Identificación
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2361079-1



NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización, y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a las personas jurídicas que se indican a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

| PERSONA NATURAL O JURIDICA | DIRECCIONES REPORTADAS | DOCUMENTO A NOTIFICAR | EXPEDIENTE |
|--------------------------------|--|---|-------------------------|
| SERVICENTRO OVALO URETA S.A.C. | Av. El Derby Nro. 254 Int. 704 urbanización El Derby de Monterrico, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima | Resolución Directoral N° 02048-2024-OEFA/DFAI | 2554-2023-OEFA/DFAI/PAS |
| | | Resolución Subdirectoral N° 00519-2024-OEFA/DFAI-SFEM | 2554-2023-OEFA/DFAI/PAS |
| MANUEL ANTONIO GARCÍA CARDENAS | Jr. Tomas Villacorta N° 256, distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín. | Resolución Directoral N° 2167-2024-OEFA/DFAI | 1197-2021-OEFA/DFAI/PAS |

ASUNTO A NOTIFICAR

Resolución Directoral N° 02048-2024-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

(i) Declarar la caducidad del presente procedimiento administrativo sancionador seguido contra **SERVICENTRO OVALO URETA S.A.C.**; y, en consecuencia, archivar el presente procedimiento. Toda vez que ha sido puesto en conocimiento un hecho sobreviviente constituido por el cambio de titularidad de la Unidad Fiscalizable, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

(ii) Notificar a **SERVICENTRO OVALO URETA S.A.C.**, la presente Resolución Directoral.

(iii) Remitir los actuados a la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, a efectos de que adopte las medidas correspondientes para la determinación de inicio o no de un procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a sus competencias.

Resolución Subdirectoral N° 00519-2024-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

(i) Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra el **SERVICENTRO OVALO URETA S.A.C.** imputándole a título de cargo el incumplimiento de las obligaciones que constan en la Tabla N° 1 de la presente Resolución.

(ii) Declarar que no corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra el **SERVICENTRO OVALO URETA S.A.C.** respecto a los extremos analizados en el Acápite IV de la Resolución.

(iii) Otorgar a **SERVICENTRO OVALO URETA S.A.C.** un plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución para que formule sus descargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

(iv) Notificar a **SERVICENTRO OVALO URETA S.A.C.** con la presente Resolución, el Acta de Supervisión N° 0033-2023-ODES-LAM y el Informe Final de Supervisión N° 00083-2023-OEFA/ODES-LAM y sus anexos. Asimismo, se le informa que en su calidad de administrado puede acceder a la Plataforma Única de Servicios Digitales - Plus del OEFA, <https://sistemas.oefa.gob.pe/plus/>, para lo cual deberá ingresar sus credenciales y, posterior a ello, seleccionar el módulo Expediente Virtual y realizar la búsqueda del mencionado informe de supervisión y anexos consignando el expediente de Supervisión N° 0033-2023-ODES-LAM.

Resolución Directoral N° 2167-2024-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

(i) Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **MANUEL ANTONIO GARCÍA CÁRDENAS** por la comisión de las infracciones descritas en los numerales 1 (en el extremo referido a las medidas de control), 2, 3, 4 y 5 de la Tabla N° 2 de la Resolución N° 0142-2023-OEFA/DFAI-SFAP; de conformidad con los fundamentos señalados en la presente Resolución y, en consecuencia, sancionar con una multa de 16.830 UIT.

(ii) Declarar que no resulta pertinente el dictado de medidas correctivas a **MANUEL ANTONIO GARCÍA CÁRDENAS**; respecto de las infracciones descritas en los numerales 1 (en el extremo referido a las medidas de control), 2, 3, 4 y 5 de la Tabla N° 2 de la Resolución N° 0142-2023-OEFA/DFAI-SFAP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

(iii) Declarar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra **MANUEL ANTONIO GARCÍA CÁRDENAS** en relación a las conductas infractoras descritas en el numeral 1 (en el extremo referido a las medidas de prevención) de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 0142-2023-OEFA/DFAI-SFAP en estricta aplicación de los principios de presunción de licitud y verdad material, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el desarrollo de la presente Resolución.

(iv) Informar a **MANUEL ANTONIO GARCÍA CÁRDENAS**, que el monto de la multa será rebajada en un diez por ciento (10%) si procede a cancelar la multa dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución y si no impugna el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 14° de la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

(v) Informar a **MANUEL ANTONIO GARCÍA CÁRDENAS** que, de acuerdo con los artículos 28° y 29° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD, en caso el extremo que declara la existencia de responsabilidad administrativa adquiera firmeza, generará su inscripción en el Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por el OEFA - RUIAS (RUIAS).

(vi) Informar a **MANUEL ANTONIO GARCÍA CÁRDENAS**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el artículo 24° de la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

(vii) Notificar a **MANUEL ANTONIO GARCÍA CÁRDENAS** el Informe N° 2908-2024-OEFA/DFAI-SSAG del 30 de octubre de 2024, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

002-2361017-1

EDICTO

Ante la Oficina Registral Pachacamac - RENIEC, se ha presentado la ciudadana **RUTH MARIA RODRIGUEZ LOPEZ DE RAMIREZ**, identificada con **DNI N° 07546025**, a través del Expediente N° **0003-2025-AM-ORPACH (06GENE2025)**, solicita la Rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento N° 1002504837, perteneciente a **YSRRAL MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ**. En el sentido que el Registrador Civil, consignó los datos de la madre de la siguiente manera:

DICE : YOLANDA LOPEZ DE ROGRIGUEZ.
DEBE DECIR : YOLANDA LUZ LÓPEZ OSORIO DE RODRIGUEZ

Se efectúa la presente publicación de conformidad con el Art. 73° del D.S. 015-98-PCM.

Pachacámac, 09 de enero de 2025

JOSE ALBERTO CUSHUAMAN HURTADO
Responsable de la Oficina Registral Pachacamac
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -
RENIEC

002-2361080-1

Ante la Sub Dirección de Depuración Registral y Electoral, de la Dirección de Registro de Identificación del RENIEC, el ciudadano **WALKER BENITO JUAREZ MAMANI**, solicitó la Rectificación de la Inscripción N° 01242818 a nombre de **MARGARITA MAMANI DE JUAREZ** (fallecida), en el extremo de adicionarle su segundo apellido, complementándolo con su apellido de casada, quedando identificada como **"MARGARITA MAMANI HUIZA DE JUAREZ"**, lo cual se pone de conocimiento, a fin de que, quienes tengan motivos para oponerse, puedan manifestarse en la forma y el plazo previsto en el artículo 74° del D.S. N° 015-98-PCM.

ABOG. FREDDY EUSEBIO CONDO GARCIA
Supervisor del área de Verificación y Sustentación Legal
Sub-Dirección de Depuración Registral y Electoral
Dirección de Registros de Identificación
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2361112-1